



República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

31482

10 OCT. 2016

()

Por la cual declara apto un lote para la construcción de una Estación de Servicio de Aviación

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los decretos 0381 de 2012 y 1617 de 2013

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16, Artículo 15, del Decreto 0381 de 2012 establece que la Dirección de Hidrocarburos debe aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos.

Que el Decreto 1617 de 2013 en el numeral 15 señala que son funciones de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de la funciones de regulación que fueron reasignadas a la comisión de regulación de energía y gas.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.1 del Decreto 1073 establece los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015 define: "ESTACION DE SERVICIO DE AVIACIÓN. Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3.3 del Decreto 1073 de 2015, determina que el funcionario que realice la visita deberá estudiar la documentación presentada por el interesado y así mismo verificar que las distancias de los linderos la planta proyectada a los linderos más próximos de sitios de alta densidad poblacional, tales como templos, escuelas, colegios, hospitales, clínicas, supermercados, centros comerciales, teatros, polideportivos, bibliotecas públicas, clubes sociales, edificios multifamiliares y establecimientos similares, sean como mínimo de cien (100) metros.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.4 del Decreto 1073 de 2015, señala que una vez realizada la visita y con base en el informe presentado por el funcionario del Ministerio de Minas y

COO 37

Continuación de resolución: "Por la cual declara apto un lote para la construcción de una Estación de Servicio de Aviación"

Energía se autorizara o negara la construcción de la planta de abastecimiento por medio de resolución motivada.

Que mediante oficio radicado Minminas No 2016012659 de febrero 24 de 2016, la sociedad ICARO DIECISIETE SAS, solicitó la visita de inspección al terreno ubicado al interior del Aeropuerto Camilo Daza en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.

Que a través del oficio radicado Minminas No 2016035536 de mayo 27 de 2016, se presentó informe de la visita al terreno asignado a ICARO DIECISIETE SAS por parte del concesionario AEROPUERTOS DE ORIENTE SAS.

Que mediante los oficios radicados Minminas Nros 2016052163 de agosto 5 de 2016 y 2016063491 de septiembre 21 de 2016 la sociedad ICARO DIECISIETE SAS allegó los siguientes documentos:

- Oficio emitido por la Aeronáutica Civil No 4404-085-085-198.3 relacionado a la autorización de altura de 8 metros para el desarrollo del proyecto para la reubicación de una EDS Aviación ubicada en el Aeropuerto Camilo Daza a nombre de ICARO DIECISIETE SAS.
- Otrosí No 15 al contrato de subconcesión SKCC-SC-030-12 suscrito entre AEROPUERTOS DE ORIENTE SAS E ICARO DIECISIETE SAS

Que basados en la visita y en los documentos mencionados anteriormente es oportuno otorgar viabilidad al lote asignado al interior del Aeropuerto Camilo Daza en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º- Declarar apto el lote asignado a la sociedad ICARO DIECISIETE SAS, ubicado al interior del Aeropuerto Camilo Daza en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, el cual cuenta con un área aproximada de 1.020 mts² bajo las siguientes coordenadas:

MOJON	NORTE	ESTE
M-1	1368481.63	842305.42
M-2	1368466.16	842336.01
M-3	1368493.77	842348.36
M-4	1368509.26	842314.71

ARTICULO 2º De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.4 del Decreto 1073 de 2015, la presente Resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su notificación. En el transcurso de ese tiempo, la sociedad ICARO DIECISIETE SAS, deberá presentar la memoria técnica, los planos y los demás documentos del proyecto, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.5 del decreto idem y el artículo 7 de la Resolución 180790 de 2002 y normas de seguridad referentes a estaciones de servicio de aviación.

COB ST

Continuación de resolución: "Por la cual declara apto un lote para la construcción de una Estación de Servicio de Aviación"

PARAGRAFO- El interesado podrá iniciar la construcción una vez cuente con la aprobación previa de los planos por parte del Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO 3° De acuerdo con lo establecido en la Resolución No 180790 de 2002, la sociedad ICARO DIECISIETE SAS deberá dar cumplimiento a las normas NTC 4642 – 4643 – 4517 en cuanto se refiere al almacenamiento, suministro y transporte del turbo combustible para aviación.

ARTICULO 4° La presente autorización no exime el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, especialmente en asuntos ambientales y municipales.

ARTICULO 5°.Notificar esta Resolución a través del correo electrónico info@icaro17.com o en su defecto, mediante citación enviada a la Avenida 9 No 113 – 52 Of. 1008 Edificio Torres Unidas II, Bogotá D.C.

ARTICULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el que deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C

10 OCT. 2016

Dada en Bogotá D.C. a los ____ días del mes de ____ de ____


CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO
Director Hidrocarburos

Elaboró: Marcela Mosquera
Revisó: Juan Pablo Piñeros
Aprobó: Carlos David Beltrán